



049/2026



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, Ley Municipal N° 715/2021, Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía consolidación, establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, se tiene Nota de Solicitud de Aprobación de Planimetría de fecha 9 de mayo de 2019.

Que, se adjunta Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa N° 050/01 Técnico Legal de fecha 20 de diciembre de 2001 la cual en su ARTICULO PRIMERO RESUELVE: APROBAR EN VIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL la planimetría del LOTE "VILLA SANTA ROSA".

Que, se arrima Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0113/2022 de fecha 13 de junio de 2022, emitido por el ASESOR LEGAL UJAT – D.A.T.C., el cual señala: "De acuerdo a la documentación cursante en obrados, se tiene que inicialmente estuvo siendo procesada en la Vía de Consolidación de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 064/2013. Sin embargo el trámite no pudo prosperar, ahora bien, habiéndose puesto en vigencia la Ley Municipal N° 715/2021, se tiene la Modalidad de Homologación y Sustitución de Planimetría como alternativa para que los vecinos del Loteo VILLA SANTA ROSA, cuenten con su planimetría, en el entendido de que la Homologación y la Sustitución de Planimetría consiste en homologar, aprobar y/o legitimar Planimetrías aprobadas por otros Municipios aledaños que se encuentran previstos en la Ley 2337, con el propósito de que surtan efectos técnicos y legales que son propios del Municipio de El Alto; y, previo trámite se disponga la Sustitución de Planimetría".

Que, se adjunta Levantamiento Topográfico Georreferenciado visado por COTOBOL, registro 220734 de fecha 11 de julio de 2022, sobre 10247.68 m<sup>2</sup>.

Que, se adjunta Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.130/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., el cual refiere: "a objeto de garantizar la regularización de las áreas públicas a favor del GAMEA, se inserte un artículo en la RAME de aprobación de planimetría y se replique en la Resolución Municipal de aprobación del Concejo Municipal lo siguiente: una vez aprobado y puesto en vigencia la presente Resolución, se dispone un plazo fatal improrrogable de 40 días hábiles a efectos de que los vecinos y/o los adjudicatarios de la Urbanización Villa Santa Rosa I del Distrito Municipal N° 12, se apersonen a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal a objeto de iniciar la regularización y registro de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ello en sustento legal a la Disposición Adicional segunda de la Ley Municipal N° 715, caso contrario, ante el incumplimiento de esta

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



049/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

previsión, la presente disposición de aprobación de planimetría quedara congelada e ineficaz para realizar cualquier acto administrativo propio de la misma".

Que, cursa Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1046/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025 suscrita por el Asesor Legal UJAT, el que concluye: "el proyecto de APROBACIÓN (VÍA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN) de la PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA SANTA ROSA I" del DISTRITO MUNICIPAL N° 12, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 715/2021".

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. – Aprobar** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 142/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 29 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la Planimetría (Vía Homologación y Sustitución) de la URBANIZACIÓN "VILLA SANTA ROSA I"** ubicado en el Distrito Municipal N° 12, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

#### DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

| USOS                  | SUP. m2     | PORCENTAJE |
|-----------------------|-------------|------------|
| AREA RESIDENCIAL      | 7011.72 m2  | 68.42 %    |
| ÁREA DE VIAS PÚBLICAS | 3235.96 m2  | 31.58 %    |
| TOTAL                 | 10247.68 m2 | 100.00 %   |

**ARTÍCULO 2 (Regularización de Cesión de Áreas).**– El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mediante informe con CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.130/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, se dispone un **PLAZO de 40 DÍAS** a efectos de que los vecinos y/o los adjudicatarios de la Urbanización "Villa Santa Rosa I" del Distrito Municipal N° 12 se apersonen a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal a objeto de **iniciar la regularización y registro de las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.**

**ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad).**– Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

**ARTÍCULO 4.**– Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

**ARTÍCULO 5.**– Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Urbanización Villa Aidita, Av. Estructurante (plaza principal de la Urbanización) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



*[Signature]*  
Gral. Francisco Quiroga Tejada  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
"El Alto de pie. Nynca de Rodillas"

*[Signature]*  
Luis Alexandra Flores Quiroga  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO